

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, en cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1887.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 peseta
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.

La Excelentísima Diputación de Madrid, en oficio núm. 600, de fecha 13 del corriente, ha solicitado de este Gobierno civil, a los efectos determinados en el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de El Alamo a la estación del ferrocarril denominada Apeadero de Guadarrama.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en el art. 7.º del Reglamento antes citado en relación con el primero de la ley de Caminos vecinales vigente, a fin de que los particulares y entidades interesados puedan presentar en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, en las Alcaldías de los mencionados pueblos, las reclamaciones que consideren procedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 16 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 895.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden circular.

Habiéndose interesado por la Cámara Agrícola de Palma de Mallorca y otras la reorganización de los citados organismos, fundándose en que, salvo contadas excepciones, no responden a los fines para que se han creado, por Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, e informado por el

Consejo Superior de Fomento que, tratándose más que de una mera reorganización de las Cámaras Agrícolas, de una cuestión sobre la verdadera representación oficial de la Agricultura, hácese preciso una amplia información que suministre los datos necesarios para conocer la opinión de las Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrarias y de todas las clases agrícolas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se exhorte a los organismos y clases citadas emitan su opinión escrita, con arreglo al adjunto cuestionario, que remitirán a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la *Gaceta*, y que, al efecto, los Gobernadores civiles dispongan su inserción en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1917.

Gasset.

Señores Gobernadores civiles.

Cuestionario a que se refiere la Real orden anterior.

Pregunta 1.ª ¿Quiénes deben ostentar la representación de la Agricultura española?

Idem 2.ª ¿Deben serlo sólo las Cámaras Agrícolas o deben serlo también las Asociaciones agrícolas de carácter libre, aunque inscritas en el Registro general de Asociaciones?

Idem 3.ª ¿Deben continuar la actual organización y funciones de las Cámaras Agrícolas con arreglo al Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, o deben entrar a formar parte de ellas las Asociaciones agrícolas libres? ¿Son éstas tan sólo los Sindicatos constituidos conforme a la Ley de 28 de Enero de 1906?

Idem 4.ª ¿Cabe exigir la inscripción obligatoria de los agricultores en las entidades así formadas? Caso afirmativo, ¿recursos debe otorgárseles?

Idem 5.ª ¿Qué debe entenderse por agricultores? ¿Serán tales sólo los que cultivan la tierra, o debe entenderse también los propietarios de tierras, aunque no cultiven directamente?

Idem 6.ª ¿En qué proporción deben formar parte de la entidad estos diversos elementos?

Idem 7.ª ¿Convendría dar representación, fijando el límite al elemento técnico oficial en la representación agrícola así constituida?

Idem 8.ª ¿Qué procedimiento sería el mejor para constituir una representación oficial agrícola, uno Central creador de organismos regionales y locales, con subvención del Estado, o dejarlo a la libre iniciativa de la organización local, agrupando éste luego, marcando el modo de hacerla? Madrid, 17 de Febrero de 1917.

Gasset.

Ministerio de Fomento

Real orden.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por el Comisario regio, Presidente de la Comisión provincial de protección a la industria sedera de Valencia, por el Presidente del Arte mayor de la seda de dicha Ciudad y por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Valencia, para que se amplíe el plazo de inscripción de la semilla del gusano de seda, señalado en el art. 2.º del reglamento de 7 de Mayo de 1915 para la ejecución de la ley de Protección a dicha industria de 4 de Marzo del citado año, por haber todavía en la provincia gran cantidad sin inscribir:

Considerando que de no accederse a lo solicitado se privaría del premio que la ley establece a muchos sericultores, y que en el año anterior se concedió idéntica prórroga;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue el plazo que determina el art. 2.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Protección a la industria sedera de 4 de Marzo de 1915 para la inscripción de la simiente del gusano de seda, que termina el día 20 del corriente, hasta que comience en cada provincia la incubación de citada semilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de Febrero de 1917.

Gasset.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 28 del vigente presupuesto municipal, quedan expuestas al público en las oficinas de esta Administración (Plaza de la Villa, 4) las matrículas de los arbitrios de inquilinato, solares y patentes para la venta de bebidas y alcoholes y la del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones sobre inclusión, exclusión y reforma de cuotas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sólo podrán modificarse las cuotas asignadas en dichas matrículas a virtud de altas o bajas debidamente justificadas.

Madrid, 17 de Febrero de 1917.

El Administrador,
Manuel C. y Mañas.

(Núm. 923.)

Diputación provincial

Esta Corporación, enterada de que por Don Carlos Abella han sido entregados en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en concepto de donativo para los acogidos, doscientos kilos de galleta, acordó en sesión de 9 de los corrientes conceder un expreso voto de gracias al donante, y que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para satisfacción del interesado y estímulo de otras personas caritativas.

Madrid, 12 de Febrero de 1917.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(Núm. 887.)

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Presidente, por decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre segundo concurso en el día 28 del actual, para adquirir con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia los artículos necesarios durante el próximo mes de Marzo, que a continuación se expresan: Carne, tocino, ternera, manteca,

pan, aceite de oliva, bacalao, vino generoso, pasta para sopa, pimentón, carbón de eok, carbón de piedra, carbón vegetal, paja, cebada y alimentación para vacas. Las condiciones se sujetarán exactamente a las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 16 del corriente y a las rectificaciones publicadas en el de 19 del mismo.

Lo que se anuncia al público a los efectos correspondientes.

Madrid, 24 de Febrero de 1917.

El Presidente,
A. Díaz Agero.
(E.—94.)

DIRECCION GENERAL
DEL
TESORO PUBLICO
Y
ORDENACION GENERAL
DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos, en 21 de Diciembre de 1916, con los números 237.177 de entrada y 31.261 de registro, correspondiente al constituido por Don Juan Cámara Estrella, para responder a la ejecución de las obras de reparación y explanación y firme de los kilómetros 211 al 221 de la carretera de Albacete a Jaén, importante dicho depósito 5.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100 a disposición de la Dirección general de Obras públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 7 de Febrero de 1917.

El Director general,
Eduardo Ródenas.
(A.—114.)

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 21 de Febrero de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Zona primera.

Doña Mercedes Portillo, Victorio y Cándido de la Iglesia, Luis Lema y Compañía, Religiosas Servitas, Reclusorio Santa María Egipcíaca, La Metalúrgica, Manuel Campos, León Pérez López.

Zona segunda.

Balbino García, Eduardo Alvarez, Tordesillas y Compañía, Teófilo Lleva, Matilde Sanz, Luis Requesens.

Zona tercera.

Hilario Romero, Balbino Paniagua, Agustín Jiménez, Emilio Pazos, Ricardo Fernández, Baldomero Vázquez, Ayuntamiento de Madrid, Pilar Platas, Luis Montesinos, Sociedad Menjemor.

Zona cuarta.

Rafael González Mir, Julián Sánchez, Benigno Bueno, Compañía Minera Industrial de Sierra Almagrera.

Zona quinta.

Santiago Nieto, Inocencio Alvarez, Francisco Rodríguez, Tomás Boquera, Angel Sánchez, Francisco García Ortega, Pablo Asenjo, Mariano Morer, Pilar y Juan Bon, Adelaida Bon.

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Febrero de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Francisco Ullera González.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

LEY DE 29 DE DICIEMBRE DE 1910

Impuesto sobre el capital.

No habiendo presentado las Sociedades que a continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, de conformidad con el art. 16 del mismo, se han girado provisionalmente las siguientes liquidaciones para el año 1916.

Nombre de la Sociedad.—Capital imponible.—Importe de la liquidación provisional al 6 por 1.000

La Unión Carbonera. — 304.675,01.— 1.828,05.

Electro Hidráulica del Jerte.—344.734,43.— 2.068,41.

Luz Moore Artigas. — 500.000,00.— 3.000,00.

Banco popular de León XIII.—Pesetas 290.659,23.—1.743,96.

Debiendo ingresar las referidas Sociedades las cuotas correspondientes en la Tesorería de la provincia, dentro del plazo fijado en el citado art. 16, a contar de la fecha en que aparece inscripto el presente requerimiento.

El Administrador de Contribuciones,
P. O.,
Firmado.

(Núm. 869.)

Audiencia de Madrid

Relación de nombramientos de Justicia municipal acordados por la Sala de gobierno de esta Audiencia Territorial.

Madrid.—Capital.

Distrito del Centro.

Juez suplente, Don Salvador Higuera Sabater.

Distrito de la Inclusa.

Juez suplente, Don Alejandro Bustamante Martínez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 12 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Presidente,

Ortega Morejón.

El Secretario de gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 921.)

Relación de cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia de Madrid.

Madrid-Capital.

Distrito de Palacio, Fiscal suplente.
Partido judicial de Alcalá de Henares.
Ajálvir, Juez municipal.
Alcalá de Henares, Juez municipal.
Meco, Fiscal municipal.
Nuevo Baztán, Juez suplente.
Torrejón, Juez municipal.
Valverde, Juez municipal.

Partido judicial de Colmenar Viejo.
Chamartín de la Rosa, Juez suplente.
Hortaleza, Juez municipal.

Partido judicial

de San Lorenzo del Escorial.

Collado-Villalba, Fiscal suplente.
Pardo (El), Juez municipal.

Partido judicial de Navalcarnero.
Villaviciosa de Odón, Juez suplente.

Partido judicial de Torrelaguna.

Canencia, Juez suplente.
Prádena del Rincón, Juez suplente.
Torrelaguna, Juez municipal.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que se consideren en condiciones para desempeñar los expresados cargos puedan presentar sus respectivas instancias con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Au-

diencia territorial en los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Presidente,

Ortega Morejón.

El Secretario de gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 922.)

García Cogollo (Casto), cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Lcdo. Don Trifino Gamazo, a manifestar si se opone o no a la solicitud de indulto de la pena que les resta por cumplir y que fueron condenados en causa seguida en el Juzgado del Congreso, por lesiones, y que solicitan los penados Andrés Alvarez y Alvarez y Eloy Gordo y Parra.

Madrid, 31 de Enero de 1917.

El Oficial de Sala,

Pedro Quinzanos.

(Núm. 786.)

(B.—842.)

Otero Lozano (Josefa), cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Lcdo. Don Trifino Gamazo, a practicar una diligencia en la causa seguida en el Juzgado de Palacio contra la misma y Vicente Iñigo, por amancebamiento; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se dictará auto de prisión contra ella.

Madrid, 31 de Enero de 1917.

El Oficial de Sala,

Pedro Quinzanos.

(Núm. 785.)

(B.—841.)

Distrito forestal de Madrid

Aprovechamiento de los montes dependientes del Ministerio de Fomento.

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, procede que los Ayuntamientos dueños de los montes dependientes del Ministerio de Fomento remitan a este distrito, durante el presente mes, nota exacta del valor y clase de los aprovechamientos que se propongan utilizar en el año forestal de 1917 a 1918, que empezará a regir el 1.º de Octubre del corriente año y finalizará el 30 de Septiembre de 1918, a fin de que se tenga presente al redactar el correspondiente plan de aprovechamientos; debiendo expresarse con respecto al de pastos si son gratuitos o de subasta, el número y especies de ganado que ha de entrar en cada monte y el tiempo y duración del disfrute.

Estas notas han de remitirse a esta Jefatura antes del 16 de Marzo próximo para que surtan sus efectos; advirtiéndose que no podrán concederse más aprovechamientos que los que estén comprendidos en el plan anual, según se previene en el art. 88 del citado Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y disponen las circulares de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, fechas 20 de Octubre de 1911 y 28 de Septiembre de 1912, por lo que no se cursará por esta Jefatura y será devuelta toda instancia en que se soliciten aprovechamientos extraordinarios.

Madrid, 14 de Febrero de 1917.

El Ingeniero Jefe,

Vicente Lajara.

(Núm. 889.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden los autos de menor cuantía promovidos por Doña María de la Soledad López Martín, vecina de Vallecas, contra Don Feliciano Callejas Aguilar, cuyo actual domicilio se ignora, en solicitud de que se declare extinguida por prescripción la hipoteca constituida en favor del Don Feliciano Callejas, sobre una casa en Vallecas, calle Real, número cuatro, que consta de 2.358 pies cuadrados y superficiales, equivalentes a 304 metros, 17 decímetros y 44 centímetros; se compone de piso bajo con dos patios, cuartos y dos pajares y piso principal con cámaras; linda: por su frente o fachada, con dicha calle Real; derecha, Doña Soledad López; izquierda, Don Eusebio Roux, y espalda, calle del Agero, y sobre otras fincas, mandando que se libre mandamiento al Registro de la Propiedad del partido para que se haga la cancelación correspondiente de la inscripción de dicha hipoteca constituida en escritura otorgada en Madrid, a tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve ante el Notario Don Eulogio Marislla, en garantía de pago a Don Feliciano Callejas por Don Mariano Martínez Vidales de un préstamo; y en referida demanda se ha dictado la siguiente Providencia.—Juez, señor Torres.—Alcalá de Henares, veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Por presentado el anterior escrito con los documentos y copia simple que le acompaña:

A lo principal, teniéndose por parte al Procurador Don Pablo Ripoll y Esteban, en nombre de Doña María de la Soledad López Martín, se admite la demanda de menor cuantía que se interpone contra Don Feliciano Callejas Aguilar, y toda vez que se ignora el domicilio actual de dicho Callejas, en conformidad a lo prevenido en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, emplácese al mismo por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta Ciudad e insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, quedando la copia simple en Secretaría a los efectos del párrafo último de dicho artículo. Y al otrosí, por hecha la manifestación que contiene, y a su tiempo. Lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

Miguel Torres.

Ante mí:

Roque Romeo.

Cuyo término empezará a correr desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se apercibe al Don Feliciano Callejas con que, no compareciendo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 21 de Febrero de 1917.

Miguel Torres.

D. S. O.,

Roque Romeo.

(A.—115.)

PALACIO

Juan José (a) «el Cubano», del que se ignoran los demás datos, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.

El Secretario,

P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 666.)

(B.—358.)

Los dos individuos que el día 19 de Septiembre último, a las cinco y media de la tarde próximamente, atropellaron con la motocicleta que montaban a un ciclista que resultó lesionado, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, para prestar declaración sin juramento en causa por daños y lesiones.

Madrid, 1.º de Febrero de 1917.

P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 667.)

(B.—359.)

Gallego García (Concepción), hija de Mercenario y Ricarda, domiciliada últimamente en la calle de Benito Gutiérrez, núm. 3, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para prestar declaración en causa por rapto de dicha Concepción instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 1.º de Febrero de 1917.

El Secretario,

P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 668.)

(B.—360.)

LATINA

Alonso Martínez (Vicente), conocido por Viriato, natural de Monforte de Lemus (Lugo), de estado soltero, profesión vendedor, de diez y seis años de edad, hijo de Juan y Gabriela, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría de García Inés.

(B.—334.)

VALMASEDA

El señor Juez de instrucción del partido de esta Villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Ladislao San Martín Tejera, vecino de Santurce, para que a las diez de la mañana de los días veintitrés, veinticuatro y veintiséis del actual y dos de Marzo siguiente, comparezcan ante la Audiencia de Bilbao a formar Tribunal de Jurados, bajo las responsabilidades del artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Valmaseda, 6 de Febrero de 1917.

Lcdo. Jesús Cadenas.

(Núm. 748.)

(B.—834.)

CONGRESO

Rivera (Manuel), cuyas demás circunstancias y filiación se desconocen, procesado por estafa en causa número 30 del 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, a 8 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El señor Juez.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Gabriel Arredondo.

(Núm. 771.)

(B.—838.)

CHAMBERÍ

Ibello López (Felipe), hijo de Antonio y de Aurora, natural de Santa Cruz de Tenerife, de treinta y nueve años, soltero, barrendero, domiciliado últimamente en la calle del Laurel, 4, bajo, estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz aguileña, color del rostro moreno, y viste traje uniforme de barrendero color café, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí o en la Cárcel celular, con objeto de notificarle el auto dictado en el día de ayer, declarando terminado el sumario que contra el mismo se instruye bajo el núm. 578 del año próximo pasado, por hurto, y emplazarle al propio tiempo para ante la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Enero de 1917.

V.º B.º

El señor Juez instructor,

José Soler.

El Secretario,

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 770.)

(B.—837.)

Blanco (Saturnino), de oficio chauffeur, que representa tener unos treinta años, siendo sus señas personales: pelo castaño, viste gersé con cuello vuelto, traje color marrón y boina azul; que ha vivido, según parece, en la calle del Reloj, núm. 9, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí o en la Cárcel Celular a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruye dicho Juzgado bajo el número 6 del corriente año por estafa a Doña María Ronré; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 8 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Soler.

El Secretario,

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 772.)

(B.—839.)

BUENAVISTA

Para Fernández (Inés), natural de Peñafiel (Valladolid), de estado soltera, profesión sirvienta, de veinticinco años de edad, hija de Mariano y de Anastasia, domiciliada últimamente en la calle de Velázquez, 45, primero, procesada por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, para ser trasladada a la Cárcel, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Félix Jarabo.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

(Núm. 773.)

(B.—840.)

PALACIO

Berbejal Herrador (Florentino), hijo de Manuel y Emilia, natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, domiciliado últimamente en el Paseo bajo de la Virgen del Puerto, 49, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero, a constituirse en prisión, para cumplir la pena que le fué impuesta.

Madrid, 5 de Febrero de 1917.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 708.)

(B.—375.)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPITAL

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal del distrito del Hospital bajo el núm. 283 de orden del año mil novecientos quince, a instancia de D. Eduardo Morales Díaz, como apoderado de Don Manuel de la Fuente Mondéjar, contra Doña Matilde Lozano Carrasco, hoy sus herederos, y todos en este concepto, de Don José Muñoz Sedeño, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta la participación que a Don José Muñoz Sedeño corresponde de la casa número tres moderno y cinco antiguo de la calle de la Solana, de esta Corte, que ha sido tasada en la cantidad de veinte mil pesetas, y se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veintitrés de Marzo próximo, a las diez y seis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número dos, principal; advirtiéndose a las personas que desean tomar parte en la subasta que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y advirtiéndose asimismo que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, visado por S. S.ª, en Madrid, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

José Ballester.

(D.—17.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Gallego Atero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en di-

cho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.632 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 497.)

(B.—240.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José López Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.616 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 498.)

(B.—241.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Félix Fontirroche Delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.584 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 646.)

(B.—321.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cristina Muñoz Poveda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.591 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 645.)

(B.—320.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Sergio Francisco, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.429 de 1916; bajo apercibimiento de

que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 500.)

(B.—243.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pilar Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.486 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 505.)

(B.—248.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Félix Maximiliano Roldán Hita, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.617 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 640.)

(B.—316.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Ruiz Pascual y Tiburcio Pascual García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.401 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 637.)

(B.—313.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carmen Expósito Manchón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de segundo día, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas señalado con el número 1.496 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 644.)

(B.—319.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ricardo Mar-González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 619 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 643.)

(B.—318.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Quesada Díaz y Miguel Buegra Vielda, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.125 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 657.)

(B.—332.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 140 de orden del año 1917, por lesiones, contra María Paz López Martín, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo González y Don Eduardo Aldecoa; el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 798.)

(B.—854.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 62 de orden del año 1917, por lesiones, contra Josefa González Casanova, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gonzalo González y Don Eduardo Aldecoa; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la cele-

bración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a seis de Febrero, de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 797.)

(B.—853.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 9 de orden del año 1917, por lesiones, contra José Arias Sánchez, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 de Marzo, a las once, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo González y Don Eduardo Aldecoa; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 20 de Enero de 1917.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 482.)

(B.—226.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA SAN FERNANDO, NÚM. 11

Don Manuel Molina Terrer, Primer Teniente del Regimiento de Infantería San Fernando, número once, y Juez instructor del expediente de abintestato instruído con motivo del fallecimiento del soldado de este Cuerpo Anacleto Yubero Lucas.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, prevengo a Antolina Yubero Lucas, hermana del mencionado soldado fallecido, que manifieste a este Juzgado su actual domicilio, y si no ésta, los que se consideren legítimos herederos de aquél; haciendo presente que la dicha Antolina estuvo domiciliada últimamente en la calle de Santa Juliana, núm. 16, principal derecha, en Madrid; debiendo manifestar su domicilio actual en el término de seis meses al siguiente en el que se publique este edicto, pues así lo he acordado en diligencia de este día en el expediente de referencia.

Melilla, 6 de Febrero de 1917.

Manuel Molina.

(Núm. 815.)

(B.—855.)